

ORDENANZA N° 379.-

EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) Léase el Art. 1º de la Ordenanza n°304/965, de la  
----- siguiente manera: " Convalidar los convenios sus-  
criptos entre la Municipalidad y la Administración General de  
Obras Sanitarias de la Nación, que tratan sobre las condiciones  
en que se realizarán las ampliaciones tanto de las redes de ca-  
ñerías de agua, como de las cañerías colectoras (cloacas), en  
la Ciudad de Neuquén".-

Artículo 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONCEJO DELIBERANTE DE LA ///  
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.-FDO.ORLANDO DEL PIN, //  
PRESIDENTE DEL H.C.D.-FDC.ALFREDO SOTO, SECRETARIO CONCEJAL.-  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROMULGADA POR DECRETO N°254/66.-  
EXFTE.845-M-1965.-----

fu.-



  
JOAQUIN PARDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS SOCIALES